



Aclaraciones a las observaciones referidas en el Informe Técnico de Revisión

Ref IF-2022-93838784-APN-DNEA#MAD

14 Septiembre 2022

Proyecto de perforación de un pozo exploratorio, denominado "Argerich-1"- Cuenca Argentina Norte (Bloque CAN 100)

Datos del documento	
Título del Documento	Aclaraciones a las observaciones referidas en el Informe Técnico de Revisión
Subtítulo del Documento	Ref IF-2022-93838784-APN-DNEA#MAD
Proyecto No.	Proyecto de perforación de un pozo exploratorio, denominado "Argerich-1"- Cuenca Argentina Norte (Bloque CAN 100)
Fecha	Septiembre 2022
Versión	2.0
Proponente	EQUINOR ARGENTINA B.V. Sucursal Argentina
Autor	Stefania Wörner, María de los Ángeles Alvarez, Juliana Ramos, Daniel Takahashi Juan Simonelli (RT), Francisco Pinilla
Revisión	Juan Simonelli (RT)

1. RESPUESTAS A INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN

El presente documento constituye las respuestas, aclaraciones o comentarios referidos en los ítems titulados "Observaciones" o los requerimientos dispuestos en el Informe Técnico de Revisión IF-2022-93838784-APN-DNEA#MAD del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Perforación del pozo Exploratorio EQN.MC.A.x-1 o Argerich-1 (EX-2021-20370435--APN-DNEY#MEC) que EQUINOR ARGENTINA B.V. Sucursal Argentina (en adelante Equinor) pretende realizar en el Bloque CAN_100 localizado en la Cuenca Argentina Norte, en aguas profundas del mar argentino.

Autoridades que requirieron información adicional

A continuación, se detallan los organismos que han realizado requerimientos de información adicional del estudio de impacto ambiental con sus respectivos expedientes.

Acrónimos	Significado	Número del documento
DNEA	Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental Y Análisis de Riesgo Ambiental	IF-2022-93838784-APN-DNEA#MAD
INIDEP	Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	NO-2022-80776594-APN-DNI#INIDEP
DPP	Dirección de Planificación Pesquera	NO-2022-79705833-APN-DPP#MAGYP
SE	Secretaría de Energía	NO-2022-78152151-APN-SSH#MEC

Tabla 1: Autoridades que intervinieron en la más reciente instancia evaluación del EIA

Respuesta a Observaciones

En función de lo indicado en el Informe Técnico de Revisión (IF-2022-93838784-APN-DNEA#MAD) emitido por la autoridad de aplicación en el marco del Proyecto de perforación de un pozo exploratorio, denominado "Argerich-1"- Cuenca Argentina Norte (Bloque CAN 100) a continuación, se presenta una respuesta en formato tabular a las indicaciones emitidas en carácter de observaciones y otros comentarios recibidos (organizados por referencia del acto administrativo que les da origen), y se indica la sección del Estudio de Impacto Ambiental en la que se serán atendidos y una referencia descriptiva del enfoque de la respuesta.

Se ha considerado brindar referencia a las observaciones y requerimientos realizados y se incorporan respuestas cuando sean de aplicación o se detalla la información complementaria y/o revisada que será incorporada en una versión actualizada, final e integradora del Estudio de Impacto Ambiental.

En línea con las presentaciones anteriores en el marco del expediente de referencia EX-2021-20370435--APN-DNEYP#MEC dicho EsIA, incluirá el juicio de expertos y experiencia profesional, y el soporte a la luz de otras fuentes bibliográficas citadas siendo de carácter suficiente para la rúbrica profesional tal como se presenta en el capítulo Presentación en función de sus competencias profesionales.

Dirección Nacional de Evaluación Ambiental

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
Documento de Divulgación	DNEA	Se requiere incorporar mención a las medidas de mitigación que involucran observadores de fauna marina, tal como lo requieren los términos de referencia (IF-2021-34292649-APN-DEIAYARA#MAD).	Se brindará referencia taxativa a las medidas de mitigación involucradas en relación a incorporar observadores marinos en el documento de divulgación del estudio de impacto integrado para dar una mayor comprensión al público sobre los programas abordados tendientes a conservar y proteger la fauna, tal como se detallan en el Plan de Gestión Ambiental. Es menester destacar que detalles sobre el programa pueden ser consultados en los capítulos de referencia
Documento de Divulgación	DNEA	Se sugiere incluir mayor detalle en el ítem 4.3 “Impactos socioeconómicos”, en particular sobre aquellos referidos a economía local y a la generación de empleo, en pos de evitar expectativas erróneas sobre este aspecto del proyecto.	Al respecto, se informa que se incorporará mayor información respecto a los impactos referidos a los aspectos socioeconómicos del proyecto, desarrollados en el Capítulo VII Evaluación de impactos y medidas de mitigación , dentro de la sección 7.3.4.3 Economía local , en el cual se desarrollan los impactos relacionados a Oportunidades laborales temporales, Compra de bienes, servicios y proveedores locales y Afluencia de trabajadores temporales.
Marco Legal e institucional	DNEA	En la sección correspondiente al marco institucional, deberá tenerse en cuenta a la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación a propósito de su competencia.	Siendo la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación, el área sustantiva en la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, se hará referencia taxativa a sus incumbencias en el marco institucional del Capítulo III Marco Legal e Institucional.
Marco Legal e institucional	DNEA	Deberá tenerse presente el Decreto N° 447/2019 y la Resolución MAYDS N° 206/16 a los fines de dar cumplimiento —en el caso de corresponder—, a la exigencia dispuesta en el artículo 22 de la Ley n. 25675. En igual sentido, deberá adecuarse la normativa sobre seguro ambiental al proyecto consistente en la perforación de un pozo exploratorio.	Al respecto se informa que el presente Proyecto consiste en la Perforación de un Pozo Exploratorio costa afuera (formalmente denominado EQN.MC.A.x-1, y coloquialmente Argerich-1) que Equinor se propone realizar en el área del permiso de exploración en el Bloque CAN_100, localizado en aguas ultra-profundas a unos 315 km costa afuera.

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
			<p>En virtud de lo mencionado, es dable destacar que metodología de evaluación resultante de la normativa indicada para la definición del NCA y MMES correspondientes a las pólizas de caución por daño ambiental de incidencia colectiva, actualmente único instrumento operativo para dar cumplimiento al art. 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 no son aplicables al presente Proyecto costa afuera.</p> <p>Es dable destacar que la actividad sujeta a licenciamiento en esta instancia es de carácter exploratorio excluyentemente.</p>
Marco Legal e institucional	DNEA	Debe mencionarse, con respecto al marco institucional, la intervención que se le ha dado a la Administración de Parques Nacionales en el marco de la Ley n. 22351	Al respecto, se agregará la Administración de Parques Nacionales al marco institucional del Capítulo III Marco Legal e Institucional en virtud de sus competencias. La intervención proyecto específica como el restante de las intervenciones a otras entidades de la administración pública a quienes se les ha dado intervención, obran en el expediente de referencia y son por tanto materia de consulta para quien estime proceder.
Marco Legal e institucional	DNEA	Debe señalarse en ese capítulo que los actores claves, tanto del ámbito privado como público, se detallan en el capítulo VI, punto 6.4, "Línea de Base Socioeconómica".	Al respecto, se incorporará la referencia indicada respecto a que los actores claves identificados se detallan en el capítulo VI, punto 6.4, "Línea de Base Socioeconómica" para facilitar la lectura del documento en cuestión
Descripción de Proyecto	DNEA	Se requiere al proponente: corregir el error en el encabezado de la tabla 4-1: "Coordenadas del Bloque CAN 100 y del pozo exploratorio EQN.MC.A.x-1" (capítulo IV, p. 6) y revisar la ubicación de las columnas.	Se ajustará el error de compaginación editorial producto de la impresión en formato .pdf Se adjunta en carácter referencial la vista en texto donde la tabla 4-1 no presenta error. (1)

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
Área de Estudio	DNEA	<p>Respecto del ítem 5.6, "Área operativa" (capítulo V, p. 11), se indica conceptualmente la composición de esta área. En tal sentido, en atención a lo que surge del material presentado en el EsIA y para facilitar su interpretación, se estructura la información del área de influencia del proyecto contemplando la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área operativa del proyecto (AO) = área operativa de perforación (AOp) + área operativa de movilización (AOm) + área operativa en base terrestre (AObt); donde: - Área operativa de perforación (AOp) = área de perforación + área de seguridad. - Área operativa de movilización (AOm) = ruta de navegación/transporte marítima y aérea (puerto y aeropuertos de logística y auxiliar ↔ AOp) - Área operativa en base terrestre (AObt) = secciones de los puertos de logística y auxiliar y aeropuerto. <p>A los efectos de una lectura que facilite la interpretación de la información presentada por el proponente sobre el área operativa del proyecto, se la estructura en forma de cuadro</p>	Tomando en consideración la observación realizada por la autoridad y con motivo de facilitar la interpretación de la composición conceptual del Área Operativa, se incorporará el esquema propuesto por la autoridad en el Capítulo V Área de Estudio del estudio de impacto integrado (2).
Área de Estudio	DNEA	A los fines de facilitar la interpretación del área de influencia ambiental y social del proyecto presentada por el proponente, y ajustada por esta autoridad ambiental conforme a lo citado precedentemente, se estructura la información en forma de cuadro	Consistentemente con lo expresado anteriormente, se incorporará la observación realizada por la autoridad a fin de facilitar la comprensión de la información presentada. La misma podrá encontrarse en el Capítulo V Área de Estudio del estudio de impacto ambiental integrado. Se adjunta carácter referencial en (2) la referencia a incorporar
Área de Estudio	DNEA	Por otra parte, y en lo atinente al área de influencia del proyecto, se observa que, de acuerdo con lo manifestado en el ítem 4.2.4, "Modelación Acústica" del documento, que el proponente declara (RE-2022-71402229-APN-DTD#JGM, Master Document, p. 32) que los "...impactos de las distintas fuentes de sonido en el agua, y sus correspondientes receptores, se han estimado usando el	Como parte del programa de gestión ambiental adaptativa se realizaron modelaciones proyecto- específicas para las fuentes de VSP, DP-AT, MODU y embarcaciones de apoyo. Parte de los resultados obtenidos fueron presentados a la autoridad como parte Informe de Avance de la Modelación Acústica el cual ha sido subido al TAD el día 29 de agosto de 2022.

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>conocimiento y experiencia de expertos en dispersión del sonido en el agua, entre ellos varios oceanógrafos, y biólogos marinos argentinos (teniendo en consideración las fuentes de ruido que existirán durante la perforación del pozo Argerich 1). Los rangos de intensidad de dichas fuentes en el agua pueden ciertamente variar, así como las distancias a las cuales se manifiestan los potenciales efectos. Es preciso aclarar sin embargo, que no se espera que dichos resultados difieran significativamente de los rangos de ruido empleados para la estimación de los impactos". En tal sentido, esta autoridad ambiental considera que, en atención a la modelación específica del sitio presentada por Equinor, el alcance del área de influencia acústica presentada resulta suficientemente sustentado. En tal sentido, y de manera conservadora, se considera adecuado extender la distancia del área de influencia ambiental hasta un radio de 20 km; de acuerdo a lo sugerido por el proponente y en atención a los cambios de umbral temporal (TTS, por sus siglas en inglés) para los receptores sensibles del grupo de audición de cetáceos de baja frecuencia (Tabla 5-4, capítulo V, p. 19).</p>	<p>El mismo incluyó los criterios de evaluación para fauna marina en función de grupos auditivos y las resultantes distancias modeladas máximas de seguridad para grupos sensibles, los cuales no supera los 2000 metros (2 km) tanto para cambios de umbral temporal y permanente (TTS y PTS, respectivamente). Los resultados obtenidos son más localizados que los tomados de referencia como documento consultivo de modelado submarino (Anexo VII-C Informe de modelado de sonido submarino (Programa de perforación de exploración Stromlo-1)). Por lo que, basado en los resultados obtenidos en el informe de avance no se considera necesario ampliar el área de influencia.</p>
Línea de Base Ambiental	DNEA	<p>En términos generales, para el componente biótico de la línea de base se ha cumplido con lo establecido en los términos de referencia. En particular, y de manera sintética, esto comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la caracterización biológica del área de exploración en estudio; - la identificación y evaluación de la presencia de especies de importancia para la conservación debido a su categoría de amenaza según organismos nacionales e internacionales; - la caracterización del ecosistema bento-demersal; 	<p>La Línea de Base Ambiental incluye la descripción de las especies potencialmente presentes en el área de estudio. La sección del Medio Biótico se encuentra estructurada por los siguientes taxones: plancton, bentos, peces, tortugas, aves y mamíferos marinos; incorporando los rasgos y características más importantes de las especies registradas en el Mar Argentino, incluyendo su biología, distribución migratoria, estado de conservación nacional e internacional, entre otros conceptos relevantes. A su vez, se realiza un análisis de las épocas reproductivas y zonas de alimentación de especies comerciales, crustáceos y moluscos nadadores para las estaciones del año. Con respecto a las tortugas, aves y mamíferos marinos se describen particularmente a las especies de relevancia</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<ul style="list-style-type: none"> - estudios sobre biodiversidad, abundancia y variaciones de densidad poblacional en avifauna y mamíferos marinos; - el análisis de existencia de áreas de desove de especies sensibles a las elevadas cargas sedimentarias y sus períodos críticos; - la identificación de especies de interés comercial, distribución espacial y estacional; - cartografía de las rutas migratorias y zonas de tránsito, según la información disponible; - la identificación de áreas protegidas, zonas de protección y manejo de recursos biológicos; - la identificación de áreas utilizadas por mamíferos marinos y aves marinas para reproducción o alimentación, con especial consideración de las que reciban especies sensibles, amenazadas o de interés económico; - la evaluación de los ciclos reproductivos y cadenas tróficas de las especies objetivo de conservación en el AI, considerando los períodos en que permanecen en colonias, sus meses de reproducción y hábitos migratorios, y - para las especies protegidas identificadas en el AI, incluir su análisis para distintas épocas del año, considerando especialmente el período en el cual se realizarán las actividades. 	<p>dada su sensibilidad y considerando sus características, como las clasificaciones nacionales e internacionales de su estado de conservación (especies protegidas) considerando su análisis estacional considerando su presencia en el área del Proyecto. A su vez, a lo largo del capítulo, y siempre que hubiera información bibliográfica disponible, se utilizó información georreferenciada que permitió describir y visualizar las áreas de distribución, áreas de reproducción, áreas de alimentación, entre otros.</p>
Modelado de sonido submarino	DNEA	<p>En lo atinente al modelo acústico, corresponde señalar que, para desarrollarlo se “toma en cuenta la batimetría y las propiedades acústicas específicas del área de estudio para determinar el alcance de la propagación del sonido desde la fuente, por lo tanto, no puede ser usado un modelo acústico de otra área” (IF-2021-124942843-APN-DNEY#MEC). En tal sentido, “y atento a que se presenta</p>	<p>Tal como fuera indicado en la versión presentada en Julio de 2022, como parte del programa de gestión ambiental adaptativa se realizaron modelaciones proyecto-específicas para las fuentes de VSP, DP-AT, MODU y embarcaciones de apoyo, identificadas como las fuentes de sonido más importantes del Proyecto Argerich-1.</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>una modelación de un pozo australiano que no corresponde al proyecto” (IF-2022-38093468-APN-DNEA#MAD), se solicitaron adecuaciones a las que el proponente responde (RE-2022-71402229-APN-DTD#JGM, “Master Document”, p. 32) que los “impactos de las distintas fuentes de sonido en el agua, y sus correspondientes receptores, se han estimado usando el conocimiento y experiencia de expertos en dispersión del sonido en el agua, entre ellos varios oceanógrafos, y biólogos marinos argentinos (teniendo en consideración las fuentes de ruido que existirán durante la perforación del pozo Argerich 1). Los rangos de intensidad de dichas fuentes en el agua pueden ciertamente variar, así como las distancias a las cuales se manifiestan los potenciales efectos. Es preciso aclarar sin embargo, que no se espera que dichos resultados difieran significativamente de los rangos de ruido empleados para la estimación de los impactos”.</p> <p>No obstante, se observa que a la orden 339, el proponente acompañó una serie de modelados específicos al sitio, contemplando las diversas fuentes de sonido asociadas a la operación (VSP o perfil sísmico vertical, el sonido del drillship o buque de perforación, el drillship más dos embarcaciones de apoyo y el DP-AT, consistente en un transductor en superficie y cuatro transpondedores de fondo para el posicionamiento dinámico). Estos modelados arrojan, en función de los distintos receptores (mamíferos marinos y peces, huevos, larvas y tortugas marinas), tablas que identifican que los potenciales impactos se encuentran en su totalidad por debajo del área de influencia conservadoramente establecido ut supra. En lo atinente a las medidas de mitigación, el estudio señala que no se encuentran disponibles “otras medidas específicas para su mitigación como la presencia de MMO, PAM y arranque tipo soft start, que son consistentes con las mejores prácticas</p>	<p>Los criterios de evaluación de afectación la fauna marina para los distintos grupos auditivos, las fuentes de sonido, y las distancias modeladas resultantes a los criterios de evaluación, fueron presentados a la autoridad como parte Informe de Avance de la Modelación Acústica el cual ha sido subido al TAD el día 29 de agosto de 2022. Los resultados obtenidos para el modelo proyecto- específico son consistentes con el enfoque conservador de la utilización del modelado previamente incorporado en las versiones anteriores del EsIA como referencia de ruido submarino (Informe de modelado de sonido submarino-programa de perforación de exploración Stromlo-1). De esta forma, la estimación de los impactos para la fauna marina, sus medidas de mitigación consideradas y los planes de gestión no requieren variaciones a las oportunamente presentadas en las versiones anteriores en relación con los impactos acústicos. Es importante destacar, que todas las medidas de mitigación propuestas, como la presencia de observadores marinos, sistema de monitoreo acústico pasivo, arranque suave, entre otros, se mantienen y serán aplicadas por el proponente conforme al Plan de Gestión Ambiental.</p> <p>Por otro lado, en lo atinente a las medidas de mitigación, el proponente indica que se encuentran disponibles la presencia de observadores responsables de monitoreo de fauna marina, sistema de monitoreo acústico pasivo, procedimiento de shut-down y procedimiento de arranque suave o “soft start”, las cuales son consistentes con las mejores prácticas internacionales. A su vez, se indica en el capítulo de Evaluación de Impactos y Medidas de Mitigación el detalle de todas las medidas de mitigación identificadas correspondientes a evitar y reducir los impactos en el sitio del Proyecto, siendo los esfuerzos enfocados en controlarlos a través del mantenimiento e</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		internacionales de la industria, y efectivas aun en escenarios donde exista divergencia”.	implementar medidas preventivas y correctivas, si es necesario.
Evaluación de impactos y medidas de mitigación	DNEA	Se requiere identificar si se proyectarían impactos acumulativos, su significatividad y en su caso las correspondientes medidas de mitigación, respecto a las actividades sísmicas del proponente en el bloque CAN 100 relativas al proyecto “Campaña de adquisición sísmica offshore Argentina; Cuenca Argentina Norte (areas CAN 108, CAN 100 y CAN 114)”, en el supuesto de que aquellas se realicen durante el período de ventana del presente expediente.	<p>Dada la inminencia del cuarto (4to) trimestre de 2022 y el estado procesal del presente expediente de Evaluación de Impacto Ambiental asociado al Proyecto de perforación de un pozo exploratorio, denominado “Argerich-1”, Cuenca Argentina Norte (Bloque CAN_100), no ha sido posible iniciar la contratación del buque de perforación exploratoria requerido para la realización del Proyecto. De esta forma, la nueva fecha estimada de operación para llevar adelante el Proyecto es en la misma ventana temporal en cuestión, es decir, el cuarto trimestre, pero del año 2023.</p> <p>A su vez, se informa que las operaciones del proyecto “Campaña de adquisición sísmica offshore Argentina; Cuenca Argentina Norte (áreas CAN 108, CAN 100 y CAN 114)”, están proyectadas para dar inicio en noviembre 2022. De esta forma, y atento a lo indicado previamente, los proyectos no serán ejecutados durante la misma ventana temporal, por lo que no se proyectan impactos acumulativos con relación a estos últimos.</p>
Evaluación de impactos y medidas de mitigación	DNEA	Se requiere al proponente: dada la inminencia del 4to trimestre del año 2022 en el que se informa en el EsIA la realización de la actividad, y atento el estado procesal del presente expediente de evaluación de impacto ambiental, se solicita informar las consideraciones que correspondan en cuanto a la ventana informada	Tal como fue informado previamente, dada la cercanía del cuatro (4to) trimestre de 2022 y el estado procesal del presente expediente, no ha sido posible iniciar el proceso de contratación del buque de perforación necesario para llevar adelante la ejecución del Proyecto. De manera que, la ventana temporal de perforación será postergada al mismo periodo temporal del año 2023.
Evaluación de impactos y medidas de mitigación	DNEA	Se prevé que tendrá impactos positivos, en base a los potenciales nuevos datos que recopilarán, aumentando el conocimiento sobre los recursos en la Cuenca Argentina Norte (capítulo VII, pp. 19-20). Se estima que podrá proporcionar información clave sobre el avistamiento de	Al respecto de la información recopilada durante los estudios submarinos llevados adelante con el ROV (por sus siglas en inglés) antes y después de la perforación, el cual implicará un registro de video o fotografía, así como toma de muestra de sedimentos de lecho marino (Capítulo VII-

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>especies de fauna marina, ya que el proyecto mantendrá registros de los mamíferos marinos avistados durante las actividades y compartirá el progreso y los resultados de las actividades. Por lo tanto, este impacto se considera de importancia positiva y significativa.</p> <p>Se requiere al proponente que informe cuáles serán sus canales de comunicación de información clave hallada.</p>	<p>Plan de Gestión Ambiental) en el área dónde se proyecta la perforación del pozo Argerich-1, se informa que la misma será reportada a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental (DNEA) del MAyDS (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), al final de la ejecución de la campaña de perforación. A su vez, se informa que las planillas cumplimentadas por los Responsables de Monitoreo de Fauna Marina y aplicación del Monitoreo Acústico Pasivo, así como el informe final de Monitoreo de Fauna Marina y Mitigación, realizadas durante las operaciones del VSP (perfil sísmico vertical, por sus siglas en inglés), acorde a la Resolución MAyDS N° 201/2021, también serán compartidas con la Dirección previamente nombrada. De esta forma, el proponente compartirá la información recopilada con la DNEA para su posterior distribución a quien ésta considere pertinente, con la finalidad de que la misma permita aumentar el conocimiento de las características del entorno marino y la biodiversidad de la zona, así como fomentar su divulgación; a su vez, si hay áreas específicas que la DNEA considere que deben recibir el conocimiento recopilado, el proponente compartirá la información con quien la Dirección indique. Estas medidas se agregarán en el Capítulo VIII-Plan de Gestión Ambiental.</p>
Evaluación de impactos y medidas de mitigación	DNEA	<p>En el estudio presentado se identifican impactos en el desplazamiento de la pesca industrial debido a las actividades del proyecto (capítulo VII, pp. 4-7). Está previsto que la perforación del pozo comience entre octubre y diciembre de 2022 y dure alrededor de 60 días, por lo que puede superponerse con las actividades de pesca que se registraron en el bloque CAN 100. Según la figura se registró una nave de pesca durante octubre de 2020 (figura 7-7: ubicación de la flota compilada, 2020, capítulo VII, p. 4). El proponente establece que es probable que las actividades de pesca industrial se puedan realizar cerca del</p>	<p>Considerando la observación realizada en cuanto a la presencia de flota pesquera en el estudio, se incluirá para el Capítulo VII Evaluación de Impactos y Medidas de Mitigación mayor información, en función de la bibliografía e información pública y disponible, sobre la presencia de flotas en el área de estudio a los fines de tener un escenario de comparación para el mismo periodo.</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>pozo de exploración (fuera de la zona de exclusión de 500 m) y, en base al área de influencia del proyecto, que los pescadores no se vean desplazados de manera significativa. Respecto a la sensibilidad asociada a la pesca, para el atributo de pesca por especie el proponente consideró las siguientes categorías: merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>), calamar argentino (<i>Illex argentinus</i>), vieira patagónica (<i>Zygochlamys patagonica</i>) y langostino (<i>Pleoticus muelleri</i>), todos ellos, especies de gran importancia económica. Como se puede observar en el mapa (VI, Figura 6.7-13, p. 378), el área de estudio tiene una sensibilidad media en términos de actividad pesquera, pero el bloque CAN 100 y la ubicación del pozo exploratorio tienen una sensibilidad baja, ya que la presencia de actividad pesquera es muy limitada y no cuenta con la presencia de especies de importancia comercial. Por lo tanto, el impacto en la pesca industrial se evalúa como negativo y de importancia baja. Las medidas de mitigación presentadas por el proponente están enfocadas a fortalecer la comunicación con las autoridades y en las buenas prácticas de navegación antes de la implementación del proyecto, incluyendo compartir el plan de contingencias. Los buques utilizarán los canales de navegación designados, cumplirán con las restricciones de velocidad existentes y se establecerá un área de exclusión con un radio de 500 metros alrededor del buque de perforación por motivos de seguridad.</p> <p>Se requiere al proponente: incluir al menos otra imagen comparativa en el mismo periodo contemplado de otro año.</p>	
Evaluación de impactos y medidas de mitigación	DNEA	Se requiere al proponente: si bien se presentan las medidas de mitigación y los criterios de jerarquía de mitigación, se sugiere emplear los términos de jerarquía de mitigaciones establecidas en el informe de categorización y alcance IF-2021-34292649-APN-DEIAYARA#MAD, según referencia de la guía aprobada por Resolución SAyDS N° 337/2019.	El Estudio de impacto ambiental integrado considerará la jerarquía de mitigación, establecida por la “Guía para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental” (SAyDS, 2019). El cual refiere como principio de la jerarquía a evitar cualquier impacto negativo, priorizando la prevención en

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
			<p>lugar de la remediación de los efectos negativos. Cuando no es posible evitar el impacto, se deberán tomar acciones para minimizarlo, restaurarlo y como última instancia compensarlo. A continuación, se describe la jerarquía de mitigación a implementar en el estudio, la misma se encontrará descripta junto a la metodología a ser aplicada en el Capítulo VII Evaluación de impactos y medidas de mitigación:</p> <p><u>Jerarquía de mitigación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Evitar: consiste en prevenir los impactos ambientales, que se puede llevar a cabo a través de cambios tecnológicos, escala o ubicación del proyecto o alguno de sus componentes o actividades. Este tipo de medidas de prevención serán efectivas si se implementan en fases tempranas del ciclo del proyecto. ■ Minimizar: reducir los impactos negativos que no pudieran ser evitados, tanto en su duración, magnitud o alcance. También pueden ser abordados desde los cambios tecnológicos, ubicación o escala del proyecto. ■ Restaurar: comprende la recuperación de los valores del ambiente que son inevitablemente alterados por el proyecto, y solo cuando no puedan ser aplicables las medidas precedentes. Las acciones de restauración pueden ser implementadas durante la ejecución, operación y posterior al cierre del proyecto. ■ Compensar: se implementa sobre aquellos impactos negativos significativos residuales que no pudieron ser evitados, minimizados o restaurados. La compensación

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
			solo debe implementarse luego de que se hayan aplicado las instancias anteriores.
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	Además del procedimiento de shutdown, se describen los procedimientos de barrido previo al inicio de la actividad sísmica, el de arranque suave o soft start y el de registro y comunicación en caso de varamientos. Sí ocurriese esto último, este programa prevé el registro de información por parte del equipo de RMFM sobre el ejemplar y su ubicación, así como la comunicación entre el supervisor de Salud y Seguridad Ambiental de Equinor con la Red Federal de Asistencia a Varamiento de la Fauna Marina para “realizar una primera evaluación del evento y evaluar la necesidad de disponer de los recursos necesarios para su atención” (capítulo VII, p. 48). Observación: se solicita adoptar el mismo protocolo de acción en caso de colisión con un ejemplar de fauna marina.	Se informa que, en caso de colisión de los barcos de suministro con algún ejemplar de la fauna marina se seguirá el protocolo de comunicación con la Red Federal de Asistencia a Varamientos de Fauna Marina, realizándose una primera evaluación del evento con el objetivo de determinar la necesidad de disponer de los recursos necesarios para su atención. Al respecto se informa que se incorporará dicha aclaración.
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	Se solicita tener en consideración lo comentado por la Dirección Nacional de Áreas Marinas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales en la NO-2022-36433773-APNDNAMP# APNAC: “Es necesario coordinar con la Red Federal de Asistencia a Varamientos de Fauna Marina, y financiar relevamientos costeros mientras ocurran las exploraciones. Disponer de fondos para responder en varamientos que ocurran (accesibilidad a sitios, materiales para transporte, traslado y necropsia, realización de análisis)”.	Al respecto, se informa que Equinor ratifica el procedimiento de coordinación con la Red Federal de Asistencia a Varamientos de Fauna Marina, ya informado en el Programa de Monitoreo de Fauna Marina . Asimismo, confirma e incorporará la colaboración con relevamientos costeros mientras ocurran las exploraciones y el apoyo con fondos para responder en varamientos que ocurran (accesibilidad a sitios, materiales para transporte, traslado y necropsia, realización de análisis).
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	Se requiere al proponente: rectificar la información y definir si la velocidad dispuesta para la navegación será menor a 15 nudos o menor a 12 nudos, ya que una de las medidas que se menciona para reducir el riesgo de colisión se relaciona con la velocidad de navegación.	Se incluirá las rectificaciones correspondientes dentro del Capítulo VIII Plan de Gestión Ambiental , considerando que toda embarcación que desarrolle actividades y/o prestación de servicio para el Proyecto navegarán a

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
			velocidades por debajo de los 12 nudos, solamente siendo excluida dicha medida en caso de emergencia.
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	<p>Se requiere al proponente: especificar cuáles son las potenciales actividades consideradas y especificar los protocolos de notificación o mecanismos de comunicación, puntos de contacto, autoridades involucradas, entre otros, que posibiliten un intercambio fluido con el resto de las actividades que se desarrollan en el AI.</p> <p>En línea con lo dicho por la DPP, se sugiere prestar especial atención a la comunicación con el sector pesquero: “reviste gran importancia que las vías de comunicación planteadas funcionen fluidamente y se mantenga informada a la flota pesquera del cronograma efectivo de trabajo dentro del cuarto trimestre del año, en caso de que se apruebe la realización del proyecto” (IF-2022-20691505-APN-DPP#MAGYP).</p> <p>Asimismo, deberá ampliar la información sobre el mecanismo de comunicación entre las empresas que planifican actividades hidrocarburíferas en la zona.</p>	<p>Al respecto, en el Programa de relacionamiento de actividades embarcadas, se incorporará con mayor énfasis que Equinor notificará al sector pesquero del área del Puerto de Mar del Plata prontamente luego de la obtención de la autorización antes y al finalizar las operaciones.</p> <p>Por otra parte, se resalta que en el mencionado programa se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que la PNA es quién tiene el poder de policía, control y seguridad de la navegación sobre las aguas jurisdiccionales argentinas, y es quien comunicará las restricciones, prohibiciones o indicaciones a las embarcaciones del proyecto y al resto de las embarcaciones que naveguen en la zona. les serán comunicadas de acuerdo a los protocolos de la misma PNA. Al respecto, Equinor realizará las comunicaciones con este organismo siguiendo los protocolos de comunicación establecidos. -El Servicio de Hidrografía Naval (SHN) a través de los Boletines de Aviso a Navegantes es quien actualiza e informa de este tipo de situaciones según el área (las cartas y derroteros náuticos) dónde cada embarcación navegue. Esta información es de acceso público, libre y de consulta permanente de los navegantes, tanto comerciales como deportivos. <p>Con respecto a las otras empresas que planifican actividades hidrocarburíferas en la zona, Equinor informa que la comunicación ya ha sido establecida por medio de correo electrónico y comunicación telefónica para actualizar los planes de operaciones de cada una y poder evaluar correctamente los impactos. Al respecto en la sección 4.2 Ubicación de Proyecto del Capítulo IV</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
			Descripción del Proyecto se puede revisar la información recopilada de la puesta en conocimiento de las actividades a realizar en la zona.
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	Se requiere al proponente: para una mayor comprensión del mecanismo de atención a quejas (MAQ) a implementar por Equinor, indicar que existe un anexo (Anexo VIII F) donde se explica de forma más detallada el procedimiento de gestión de quejas y reclamos, ya que este no es mencionado en el capítulo VIII. También, unificar la nomenclatura, ya que de la lectura no queda claro si son lo mismo el MAQ y el PQR.	Se incorporará la mención correspondiente del Anexo VIII F – Mapa de actores y Procedimiento de Gestión de Quejas y Reclamos , en el Programa de comunicación y relación con la comunidad y se unificará la nomenclatura correspondiente. Al respecto, se informa que el MAQ (Mecanismo de Atención de Quejas) y el PGQR (Procedimiento de Gestión de Quejas y Reclamos) refieren a lo mismo.
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	Se requiere al proponente: en pos de facilitar el entendimiento y la lectura de los programas, traducir textos y terminología del inglés al español e incorporar entre paréntesis el significado de acrónimos como PLONOR, SBM, SDS, entre otros. Asimismo, se solicita unificar las denominaciones utilizadas para los títulos de los programas en todo el cuerpo de EsIA.	En pos de facilitar la lectura del documento para su comprensión se incorporarán el significado de los acrónimos utilizados en el Capítulo VIII- Plan de Gestión Ambiental en idioma español, junto a su traducción en inglés. Se detallará en la lista de acrónimos y abreviaciones, así como en el cuerpo del documento siempre que se considere que facilitará la comprensión del desarrollo del texto. A su vez, la consistencia de los nombres de los programas de gestión y subprogramas de gestión descriptos en el Capítulo VIII- Plan de Gestión Ambiental se mantendrán a lo largo de todo el cuerpo del EsIA.
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	Se requiere al proponente: corregir la cartografía de detalle, en particular la correspondiente al Anexo VIII D, ya que no utiliza toponimia acorde a la denominación otorgada por la Argentina.	Al respecto, se indica que se adecuará la cartografía de detalle en el Anexo VIII D – Plan de respuesta de derrame de petróleo utilizando la toponimia acorde a la denominación otorgada por la Argentina.
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	Organizaciones externas a Equinor son propuestas por este a fin de darles participación en la implementación de ciertos programas del Plan de Gestión Ambiental. Es necesario dejar constancia de los intercambios que, con motivo de dicha participación, se realicen con las organizaciones propuestas. Por ejemplo, en el programa de	Con motivo de tener una comunicación acorde con los tiempos y los cronogramas del proyecto se realizarán las comunicaciones con los actores destacados una vez que se defina una fecha para el comienzo del proyecto. Asimismo, se informará a la autoridad de aplicación y se dará constancia del inicio de los intercambios con las

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		restauración, dentro de las acciones a llevarse a cabo ante un evento de derrame, son considerados por Equinor como contactos potenciales para dar respuesta: Aiuká Brasil, Fundación Mundo Marino, Fundación Aquarium Mar del Plata, entre otros.	organizaciones propuestas en el Capítulo VIII Plan de Gestión Ambiental
Plan de Gestión Ambiental	DNEA	Se requiere al proponente: reforzar y clarificar los aspectos socioeconómicos del proyecto en los programas del PGA, en particular aquellos referidos a la generación de empleo y los beneficios económicos que podría generar la actividad, tal como se solicitó previamente en el informe de cierre de la consulta pública (IF-2022-56090378-APN-DEIAYARA#MAD).	Al respecto, se informa que los impactos referidos a los aspectos socioeconómicos del proyecto, en particular los referidos a la generación de empleo y los beneficios económicos que podría generar la actividad se encuentran desarrollados en el Capítulo VII Evaluación de impactos y medidas de mitigación , dentro de la sección 7.3.4.3 Economía local , en el cual se desarrollan los impactos relacionados a Oportunidades laborales temporales, Compra de bienes, servicios y proveedores locales y Afluencia de trabajadores temporales. Cabe resaltar que en el caso que se descubra una reserva comercial de petróleo y se decida pasar a la etapa de desarrollo y producción, en estas etapas posteriores corresponderán en beneficios económicos reflejados en pago de impuestos y deberes sobre la producción, incremento de puestos de trabajo en el puerto y fuera del puerto en la provisión de bienes y servicios además de mayor utilización de la infraestructura hotelera y de hospitalidad de la ciudad. Estas futuras etapas requerirán de un nuevo EsIA, en el cual dichos impactos serán analizados oportunamente,
Instancia Participación Publica	DNEA	la identificación de actores presentada en la línea de base socioeconómica (capítulo VI, p.329) y en el programa de comunicación y relación con la comunidad (capítulo VIII, ítem 8.1.5) difiere de la que se encuentra en el Anexo VIII F. Por otro lado, se evidencia en el Anexo VIII-A, "Registro de relacionamiento", que se han relevado y contactado nuevos actores, tal como fue requerido, pero estos no	Consecuentemente con la recomendación realizada por la autoridad y con motivo de facilitar la identificación y comprensión de los actores sociales y partes interesadas relevados sean consistentes, se actualizarán los Anexos VIII A y F del Capítulo VIII Plan de Gestión Ambiental.

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		han sido incluidos en el resto de los documentos mencionados. Se recomienda realizar una actualización de los documentos de modo que las partes interesadas relevadas coincidan en todo el cuerpo del EsIA, con el objeto de obtener una sistematización de actores claves acorde para próximas instancias de relacionamiento y participación pública.	
Instancia Participación Publica	DNEA	si bien en el documento de divulgación y en el resumen ejecutivo se menciona la consulta pública temprana realizada entre el 4 y 19 de mayo de 2022, se observa relevante incorporar las consideraciones realizadas por esta autoridad en el Informe de cierre de la Consulta Pública (IF-2022-56090378-APN-DEIAYARA#MAD) dentro del cuerpo del EsIA.	Tomando en consideración la observación realizada por la autoridad y con motivo de facilitar la interpretación del proceso de consulta pública se incluirán en el Documento de Divulgación las consideraciones realizadas por la autoridad en el informe de cierre de consulta pública emitido mediante IF-2022-56090378-APN-DEIAYARA#MAD.

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
Línea de Base Ambiental	INIDEP	El inciso 6.1.15. sobre Nutrientes, del capítulo referido a la Línea de Base Ambiental se ha mejorado de acuerdo a lo recomendado por nota. Solo se vuelve a hacer hincapié cuando se habla de los nutrientes como nitrato, fosfato, silicato, etc., éstos deben ser escritos siempre en singular y no plural	En lo respectivo a la descripción de los nutrientes y sus características en el Mar Argentino en la Línea de Base Ambiental- Medio Físico (Capítulo VI) , se referirá a los mismos en singular.
Línea de Base Ambiental	INIDEP	En el Capítulo VI, Línea de Base Ambiental, en el inciso 6.2.2.2 Zooplancton, se tomaron en consideración todas las sugerencias propuestas por los especialistas en Zooplancton del Instituto.	El Capítulo VI, Línea de Base Ambiental , sección Zooplancton , mantendrá todas las modificaciones realizadas y sugeridas por el Instituto.

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
Línea de Base Ambiental	INIDEP	En el apartado de Ictioplancton se tomaron en cuenta varias de las sugerencias propuestas. También se eliminó a los invertebrados de este grupo, especialmente a todo lo referido con el calamar. Se vuelve a destacar que solo se debe incluir la información referida a huevos y larvas de anchoíta dado que es la fracción que pertenece al ictioplancton. Si las descripciones son sobre la especie en general deberían incluirse bajo el subtítulo peces óseos.	Se adecuará la información presentada de la anchoíta en la sección Ictioplancton en lo referido sólo a huevos y larvas de esta especie (Capítulo VI, Línea de Base Ambiental, sección Ictioplancton).
Línea de Base Ambiental	INIDEP	El apartado referido a Comunidades Bénticas y Arrecifes de Coral presenta información referida a corales y Ecosistema Marinos Vulnerables adecuada, pero como veremos a continuación, aún debe ser mejorada. Entre otros temas, falta información actualizada referida a importantes hallazgos sobre grandes montículos de coral tanto enterrados como expuestos en cercanías al área a explotar (CAN 100).	Con el fin de complementar la información desarrollada en el Capítulo VI- Línea de Base Ambiental y mejorar el análisis, se tomarán en cuenta las mejoras sugeridas de bibliografía actualizada en cuanto a Comunidades Bénticas y Corales.
Línea de Base Ambiental	INIDEP	En el apartado 3.1.4 Factores que condicionaron el modelado y sedimentación en el margen continental argentino se hace referencia a la terraza Ewing y se explica que “Las áreas CAN_100 – CAN_108 se ubican sobre el talud e inicios de la emersión continental, a continuación de la terraza Ewing, en la zona norte del sistema de cañones submarinos Bahía Blanca” (ver Fig. 19 en Cap 5 Línea de Base). El trabajo de Steinmann et al 2020 (Discovery of a giant cold-water coral mound province along the northern Argentine margin and its link to the regional Contourite Depositional System and oceanographic setting. Marine Geology 427 106223) documenta por primera vez la ocurrencia generalizada de montículos de coral expuestos y enterrados en el margen norte de Argentina, denominado Provincia de Montículos Argentina Norte (NAMP). Los montículos de km2, coral son muy abundantes justo encima de la terraza Ewing. El NAMP, que cubre al menos 2000 representa la provincia de montículos de coral más grande	Al respecto del trabajo de Steinmann <i>et al.</i> , 2000, que documenta por primera vez la ocurrencia generalizada de montículos de coral expuestos, se agregará información correspondiente en la sección Corales (Capítulo VI, Línea de Base Ambiental) .

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		en términos de extensión de área reportada hasta ahora y un sitio importante en los océanos del sur, y se encuentra localizado al norte del área CAN 100. Dada la importancia de este descubrimiento, tanto por su extensión geográfica como por las características vulnerables de los grupos bentónicos presentes, se sugiere hacer mención a este hallazgo en el apartado 4.2.2 Comunidades faunobentónicas.	
Línea de Base Ambiental	INIDEP	En el apartado referido a la vieira, página 105 de la LBA, se deberían mencionar las resoluciones más actuales con respecto al manejo de este recurso: la Resolución 2 de 2022 del CFP, que permite la captura de 25 mil t de vieira en la UM B, y la Resolución 10/22, que permite la captura de mil t de vieira en la UM C, las cuales son las unidades de manejo más próximas al Pozo Argerich.	En lo referido a la vieira patagónica, y en pos de que la Línea de Base (Capítulo VI) desarrollada en el Estudio de Impacto se encuentra actualizada, se agregará las menciones a las resoluciones más actuales indicadas con respecto al manejo del recurso emitidas por el Consejo Federal Pesquero en el apartado “ Descripción de las especies bénticas comerciales del Mar Argentino que se presentarán en el área de estudio ” (Capítulo VI, Línea de Base Ambiental).
Línea de Base Ambiental	INIDEP	Los mictófidos son un grupo de peces mesopelágicos ampliamente distribuidos por todos los océanos, desde aguas de superficie hasta profundidades mayores a los 2.000 metros, característicos de aguas oceánicas. Tienen un rol clave en las tramas tróficas de plataforma externa y talud. Por lo tanto, se recomienda la incorporación de los mismos en este estudio de impacto.	Al respecto del grupo de peces mesopelágicos mictófidos, se incorporará información bibliográfica, características y análisis de los mismos en la versión integral del estudio de impacto.
Línea de Base Ambiental	INIDEP	Sería necesario ampliar la sección respecto a la biología reproductiva del calamar (pág. 140), ya que solo se hace mención a que las masas de huevos se trasladan por la Corriente de Malvinas a áreas septentrionales. Se debería enfatizar que esas masas luego son retenidas en la zona de la Confluencia Brasil Malvinas, ubicada próxima al Pozo Argerich. Los huevos eclosionan y una proporción de las larvas se ubican en el área de estudio por un cierto tiempo. Por lo tanto, esto se debería considerar en el Análisis de Sensibilidad posterior. En función de todo lo expuesto, en	En consideración de la biología reproductiva del calamar desarrollada en el Capítulo VI-Línea de Base Ambiental, sección “Información biológica y presencia potencial de peces, crustáceos y moluscos nadadores en la zona de influencia durante las cuatro estaciones del año”, se incluirá información con respecto a las masas de huevos retenidas en la zona de Confluencia Brasil Malvinas, en función de la bibliografía disponible. Al respecto, cabe aclarar que la Confluencia Brasil Malvinas afecta en parte el área de estudio, principalmente en verano (Capítulo VI-Línea de

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		la Tabla 6.2-4, en la columna referida a la presencia potencial en Primavera Verano en el Pozo Argerich, debería decir SI para el ítem Illex argentinus.	Base Ambiental, sección Confluencia Brasil-Malvinas). A su vez, se indica que existe muy poca información acerca de las áreas concretas de desove de los stocks de esta especie (Capítulo VI-Línea de Base Ambiental), y se presenta la distribución espacio-temporal de esta especie, la cual muestra que no hay solapamiento con el Bloque CAN_100.
Línea de Base Ambiental	INIDEP	"En la Tabla 6.2-4 del Capítulo 6 LBA la clasificación correcta de la anchoíta es LEAST CONCERN (LC), no NEAR THREATENED (NT). Ver https://www.iucnredlist.org/species/195023/159405500	En la Sección " Información biológica y presencia potencial de peces, crustáceos y moluscos nadadores en la zona de influencia durante las cuatro estaciones del año " (Capítulo VI, Línea de Base Ambiental) se corregirá la información con respecto a la clasificación de protección de la anchoíta.
Línea de Base Ambiental	INIDEP	"Para mejorar los aspectos de alimentación y reproducción de anchoíta y caballa se sugiere considerar la siguiente bibliografía: Buratti et al. 2019; Padovani et al. 2020; Padovani et al. 2019; Padovani et al. 2015; Padovani y Leonarduzzi 2019; Pájaro et al. 2008; y Pájaro et al. 2006."	Al respecto de la bibliografía mencionada para mejorar los aspectos desarrollados de las especies anchoíta y caballa, la misma se incorporará en las secciones correspondientes del Capítulo VI – Línea de Base Ambiental .
Línea de Base Ambiental	INIDEP	El nombre de la caballa es Scomber colias y no Scomber japonicus como se menciona en las tablas 6.2-1 y 6.4- 5 del Capítulo 6 LBA. En el resto del texto está bien citada. También con respecto a esa especie, en un párrafo del Capítulo 6 LBA hay un error en el año de máximos desembarques del stock sur de la especie, ya que debería ser 2011 y no 2006.	Al respecto del nombre de la caballa se corregirá en las Tablas 6.2-1 y 6.4-5 del Capítulo VI-Línea de Base Ambiental . A su vez, se corregirá los años de máximos desembarques del stock sur con respecto a esta especie.
Línea de Base Ambiental	INIDEP	El estudio incorpora especies cuya área de distribución documentada es incompatible con el bloque CAN 100, tales como el pez gallo Callorhynchus callorhynchus, el gatuzo Mustelus schmitti y la raya Dipturus thachyderma. Por otra parte, la información referida a las especies Squalus acanthias, Schroederichthys bivius, y Bathyraja macloviana, es incompleta en cuanto a contenidos y referencias bibliográficas. También el listado de especies consideradas es incompleto, debido a la ausencia de	Al respecto, se indica que los descrito en la Línea de Base Ambiental (Capítulo VI) incluye la descripción de las especies potencialmente presentes en el área de estudio definida. Se incorporará y completará en la sección Condrictios (Capítulo VI-Línea de Base Ambiental) la información referida a las especies indicadas en función de bibliografía publicada y disponible. A su vez, se readecuará el análisis de estas especies acorde a la información analizada.

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		especies de los géneros Bathyraja spp., Amblyraja spp., Psammobatis spp. y Zearaja spp., muchas de las cuales presentan áreas de oviposición en fondos marinos próximos al bloque CAN 100 y presumiblemente también dentro (por no poder contar con un muestreo de esas especies en la región es imposible corroborar esto). Asimismo, muchas de estas especies son de interés comercial. En cuanto al análisis de sensibilidad, resulta poco probable la "ausencia de tiburones y rayas en la CAN 100", tal como menciona dicho análisis.	
Línea de Base Ambiental	INIDEP	Finalmente, es importante destacar que algunas consideraciones referidas a los condrictios en relación a la evaluación de impacto ambiental para la perforación del pozo exploratorio, como ha sido explicado más arriba, pueden resultar subjetivas con información de base incompleta o no interpretada correctamente	Como ha sido indicado previamente, se incorporará la información de las especies de Condrictios indicada acorde a bibliografía disponible y pública. De esta forma, el análisis de este grupo de especies se readecuará a la información complementaria agregada.
Línea de Base Socio-económica	INIDEP	Se recomienda revisar la descripción de los tipos de flotas (Capítulo 6 LBS) ya que hay errores y se encuentra desactualizada	La caracterización y descripción de los tipos de flotas pesqueras serán actualizadas y adecuadas en el Capítulo VI Línea de Base Socioeconómica del estudio de impacto integrado.
Línea de Base Socio-económica	INIDEP	"En Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera, se deben corregir nombres científicos y vulgares de las especies de peces mencionadas, ya que están equivocados. En la Tabla 3.1 de dicho Anexo, se debe revisar y corregir información errónea de los aspectos biológicos pesqueros de las especies de peces costeras como corvina y pescadilla (época de zafra y área de distribución, por ejemplo). En este mismo Anexo, se omitió la cita de la merluza negra entre las principales especies (página 10), y lo mismo sucedió en las conclusiones de la página 45 (tercer párrafo de conclusiones)."	En línea con la observación realizada por la autoridad se realizarán las correcciones solicitadas, las cuales serán incorporadas dentro del Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera .

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
Análisis de Sensibilidad	INIDEP	En cuanto al Capítulo VI, Análisis de Sensibilidad, en el apartado Peces, Crustáceos y Moluscos Nadadores, se consideró la sugerencia realizada y se incluyó en el listado a la merluza negra, <i>Dissostichus eleginoides</i> , única especie de las citadas que habita profundidades mayores a 1.000 m y que además tiene hábitos demersales bentónicos. Sin embargo, en un lugar puntual de la página 43 se omitió citarla.	Al respecto, se informa que se incluirá, en el Capítulo VI, Análisis de Sensibilidad, a la Merluza negra como una Categoría del Atributo "Pesca por especie" dentro del Aspecto Pesca.
Análisis de Sensibilidad	INIDEP	Sensibilidad: Se recuerda que el nombre vulgar correcto de <i>Engraulis anchoíta</i> es anchoíta y no anchoveta.	Se corregirá el nombre vulgar correcto de la especie anchoíta en el Capítulo VI- Análisis de Sensibilidad .
Evaluación de impactos y medidas de mitigación	INIDEP	También en ese capítulo se tiene alguna duda en el valor señalado de BAJO impacto para la superposición del área de exploración con las áreas reproductivas de algunos peces. En el texto se cita: "Las especies más comerciales mantienen periodos reproductivos en los meses de primavera (octubre-diciembre) y verano (enero-marzo), de septiembre a marzo, considerando épocas biológicas muy sensibles. Se estima que la fase de perforación del pozo Argerich-1 se realizará entre octubre y diciembre de 2022. Se considera un solapamiento con el último trimestre reproductivo anual de las especies pesqueras". En función de esto, creemos que se debería contemplar un impacto MEDIO.	<p>Si bien las actividades del Proyecto se solapan en tiempo con periodos sensibles de algunas especies de peces, se puede mencionar que, en cuanto al abadejo, la ubicación del pozo exploratorio Argerich-1 no se superpone con las áreas de cría y reproducción de esta especie, ubicándose aproximadamente 650 km al noreste del área de cría.</p> <p>De acuerdo con la distribución de la anchoíta y tomando en consideración las áreas de mayor densidad, reproducción y cría presentadas por Allega y otros (2020), se observa que la ubicación del pozo exploratorio Argerich-1 no se superpone con ninguna de estas áreas de mayor sensibilidad de la anchoíta, particularmente durante los meses de octubre a diciembre, periodo en el cual se espera realizar las actividades de perforación. El pozo se ubica aproximadamente a 200 km al sureste del área de mayor densidad de esta especie durante los meses de octubre a diciembre.</p> <p>En cuanto a la caballa, la distribución de las áreas de mayor sensibilidad, cría y reproducción de esta especie no se</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
			<p>superpone con la ubicación del pozo Argerich-1. La fecha programada para la realización del pozo Argerich-1, tercer trimestre, coincide con la época reproductiva de la especie, pero su hábitat reproductivo se encuentra a profundidades inferiores a los 100 m.</p> <p>Con respecto a la merluza común, y su distribución sensible (áreas de mayor densidad, cría y reproducción), la ubicación del pozo Argerich-1 no se superpone con estas áreas. De octubre a diciembre, periodo en el que se espera que se realicen las actividades de perforación, las áreas sensibles de esta especie se encuentran aproximadamente a más de 160 km al suroeste del Bloque CAN_100.</p> <p>En relación a la distribución sensible (áreas de mayor densidad, cría y reproducción) de la merluza de cola, la ubicación del pozo Argerich-1 no se superpone con estas áreas. De octubre a diciembre, periodo en el que se propone realizar las actividades de perforación, las áreas sensibles para la merluza de cola se encuentran a más de 600 km al suroeste del bloque CAN_100, de manera similar a la polaca.</p> <p>En cuanto a las especies del “variado costero”, ninguna tiene un área de distribución o área de reproducción y cría cercana al CAN_100.</p> <p>Si bien la merluza negra tiene una distribución que solapa con la CAN_100 y la ubicación del pozo Argerich-1, este solapamiento no se da en áreas con presencia de juveniles ni en el caladero más productivo. La fecha programada para el Proyecto, tercer trimestre, no coincide con épocas de desove de la especie.</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
			<p>En cuanto a las rayas y tiburones, las zonas de deposición de huevos de estas especies están principalmente asociadas a los bancos de viera patagónica sobre la plataforma y borde del talud.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y tal como fuera indicado en la versión presentada en Julio de 2022, como parte del programa de gestión ambiental adaptativa, se realizaron modelaciones de ruido subacuático proyecto-específicas para las fuentes de VSP, DP-AT, MODU y embarcaciones de apoyo, identificadas como las fuentes de sonido más importantes del Proyecto Argerich-1.</p> <p>Los criterios de evaluación de afectación a los peces tanto para aquellos con y sin vejiga natatoria, las fuentes de sonido modeladas, y las distancias modeladas resultantes a los criterios de evaluación, fueron presentados a la autoridad como parte Informe de Avance de la Modelación Acústica el cual ha sido subido al TAD el día 29 de agosto de 2022. Las distancias de seguridad de acuerdo a los resultados del modelo proyecto-específico son en el orden de los 2 hasta los 31 metros desde la fuente de ruido. Asimismo, en cuanto a la descarga de cortes, considerando el máximo alcance de la pluma de dispersión, estos no llegan a solaparse con las áreas más sensibles de las especies de peces mencionadas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo mencionado y considerando el no solapamiento de las áreas de mayor sensibilidad de las especies descriptas, y las distancias a las cuales se encuentran las principales áreas de reproducción y cría, se considera un impacto de importancia baja.</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
Evaluación de impactos y medidas de mitigación	INIDEP	<p>Con respecto al estudio sobre las comunidades bentónicas de profundidad de Argentina, debe mencionarse que en la región cercana al talud y a profundidades superiores a los mil metros las comunidades suelen ser bastante similares a lo largo de gradientes latitudinales amplios, dada su relativa homogeneidad ambiental (con respecto al bentos). Así, Portela et al. (2015) encontraron a profundidades de entre 1000 y 1500 m comunidades bentónicas caracterizadas por crustáceos anomuros de la Familia Lithodidae (el centollón Paralomis formosa) y octocorales del Orden Pennatulacea (Cnidaria) en la región del Agujero Azul. También encontraron picos de diversidad alrededor de la isobata de los 1000 m y “campos” de esponjas (comunidades de alta densidad dominados por poríferos) hasta los 1300 m (ver Schejter et al. 2017 y referencias). Los pennatulaceos o lapiceras de mar suelen aumentar la diversidad local en comunidades macrobentónicas en profundidades que van hasta los 6000 m, se desarrollan en altas densidades y sirven de hábitat para la megafauna bentónica (ver por ejemplo Miatta y Snelgrove, 2022). Por ello sus agregaciones son consideradas Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV, FAO). En relación con esto, en la región cercana al CAN-100 se encontraron, a profundidades menores a 1000 m, varias de dichas especies (Schejter et al. 2018). La profundidad de hallazgos en nuestra región posiblemente esté más limitada por cuestiones logísticas de muestreo que por distribución de las especies en particular. Por ende, creemos que se debería remarcar con mayor énfasis en el estudio que es muy probable que en la zona de exploración Argerich-1 se encuentren EMVs, y dejar el riesgo de impacto bentónico en nivel MEDIO-ALTO. Está claro que el impacto de este pozo exploratorio será muy puntual, y eso está bien remarcado, pero también es cierto que es altamente probable que en la zona se alteren comunidades infaunales</p>	<p>De acuerdo a lo mencionado, y considerando la posibilidad que se encuentren Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV) en la locación de perforación o en sus inmediaciones, se re-evaluará el impacto sobre el bentos y los corales como de importancia moderada, teniendo en cuenta que el impacto es de intensidad alta y extensión puntual y considerando que habrá efectos letales sobre la infauna y epifauna sésil en el sitio de perforación y en la huella relativamente pequeña del lecho marino (el área de umbral de exposición alto es de 0,02 km²). Por otro lado, el impacto se considera inmediato y persistente en el ambiente. Se espera la recolonización de la fauna bentónica afectada por perturbación física del Proyecto una vez que cese la actividad de perturbación, pero las especies que colonizarán rápidamente el área intervenida serán principalmente del tipo errantia o móvil, mientras que la capacidad de reversibilidad de las comunidades bentónicas sésiles será a largo plazo en el caso de especies de lento crecimiento como es el caso de los corales. El impacto se considera de recuperabilidad a mediano plazo, de sinergia moderada (con actividades de cementación) y sin efectos acumulativos. Finalmente, se considera un impacto de efecto directo y de periodicidad irregular. Sobre este punto, es importante considerar que, como parte de las medidas aplicadas a mitigar el presente impacto, se considera que, de hallarse EMV's en la ubicación del pozo, se evaluará la reubicación del punto de perforación teniendo en cuenta y respetando los márgenes de seguridad de las operaciones previstas, con el objetivo de mitigar e inclusive evitar (en la medida de lo posible) la afectación a potenciales EMVs en la locación de perforación y sus inmediaciones.</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		y epifaunales muy sensibles a la perturbación. Ver en nota las citas	
Plan de Gestión Ambiental		<p>"Merece un comentario especial todo lo relacionado con las especies sésiles bentónicas. Dado que este EsIA se realiza sobre la base de una perforación petrolera exploratoria, se debería tener bien en consideración el bentos de aguas profundas en relación con la actividad petrolera. Las comunidades bentónicas de profundidad son usualmente denominadas "refugios de alta diversidad", integran una parte crítica de las cadenas tróficas basales y poseen una consecuente repercusión en términos de productividad marina general, tienen un rol clave en el ciclo de carbono, siendo muy sensibles a las perturbaciones y exposición a contaminantes (son ambientes muy estables). La bibliografía generada en varios lugares del mundo sugiere que pueden tardar décadas en recuperarse del impacto ambiental producido por la actividad petrolera. Por todo ello es muy importante establecer el efecto de dicha actividad en nuestros recursos naturales con el mayor grado de detalle posible. Por lo tanto, sería indispensable poder llevar a cabo estudios de base con el fin de evaluar correctamente el impacto de la exploración del pozo y que sirvan como proxy para futuras explotaciones petroleras en la zona. Así, se obtendría información valiosa para evaluar/mitigar futuros incidentes en el ambiente si se instalan varios pozos de explotación. Sin dicha información será muy difícil poder evaluar estudios de impacto ambiental con seriedad en la temática descripta. Probablemente esta sea una oportunidad única para establecer muestreos de base en la región a corto o mediano plazo. Dado que posiblemente esto no se pueda llevar a cabo en el corto plazo, se sugiere al menos que se considere seriamente llevar a cabo, en el mediano plazo, estudios de las comunidades bentónicas de profundidad,</p>	<p>De acuerdo con la importancia y el rol de las comunidades bentónicas en la cadena trófica y el ecosistema marino, y teniendo en cuenta estudios en ambientes similares, se ha utilizado un enfoque conservador y se han considerado medidas de prevención y mitigación con el fin de evitar o minimizar el impacto asociado a las actividades de perforación ante un posible hallazgo, entre las cuales se considera la evaluación de la locación alterna del pozo a ser perforado en caso de encontrar receptores sensibles en la locación original.</p> <p>En línea con lo anterior, ante un posible hallazgo de receptores sensibles identificado durante la inspección visual del área de perforación llevada adelante por el ROV, la relocalización del pozo se realizará, en la medida de lo posible, en dirección que minimice el potencial impacto al receptor considerando la dirección predominante de disposición de lodos y recortes de perforación obtenida en los resultados de la modelación de recortes (Anexo VII – B Modelado de recortes de perforación).</p> <p>Parte de las medidas estructuradas en el Plan de Gestión Ambiental (Capítulo VIII) comprenden estudio submarino con el ROV y análisis de las imágenes de video tomadas por el mismo en transectas estimadas, antes y después de la perforación, así como estaciones propuestas de toma de sedimento del lecho marino.</p> <p>A su vez, tal como fue indicado previamente, se indica que, como parte de las medidas comprendidas dentro del Plan de Gestión Ambiental, se compartirá con la entidad ambiental de evaluación (DNEA) la información recopilada</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		con el objetivo de poder tomar mejores decisiones en un futuro sobre los recursos naturales de profundidad"	de registro de videos y/o fotografías, así como toma de muestra de sedimentos de los estudios submarinos llevados adelante con el ROV antes y después de la perforación. A su vez, las planillas de registro de monitoreo de fauna marina indicadas dentro del Programa de Monitoreo de Fauna Marina y el informe final de Monitoreo de Fauna Marina y Mitigación también serán compartidas con la Dirección. De esta forma, la información puede ser distribuida con las áreas que la Dirección considere pertinentes con la finalidad de aumentar el conocimiento de las características del entorno marino y de la biodiversidad presente en la zona.

Dirección de Planificación Pesquera

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
Área de Estudio	DPP	En el Informe DPP N°1/2022 se indicó que en el punto 5.7.3 Área de influencia social (AIS) no se mencionaba que la actividad de los buques pesqueros podría verse afectada por no poder operar en la zona del proyecto o porque debían desplazarse a consecuencia de la actividad del proyecto, lo cual podrá tener menor o mayor afectación dependiendo de la época en que se desarrolle la actividad. Se observó que la sugerencia no se consideró ni mencionó en el Capítulo V (Definición del Área de Estudio y Área de Influencia), sección 5.7.3 Área de influencia social (AIS), página 22 (RE-2022-	En referencia a la actividad de los buques pesqueros, si bien es considerada dentro de los Impactos potenciales del Proyecto con su correspondiente análisis y desarrollo (Capítulo VII- Identificación y evaluación de potenciales impactos ambientales y medidas de mitigación), se realizará la mención de la potencial afección a la actividad dentro del desarrollo de la definición del Área de Influencia Social en el Capítulo V-Definición del Área de Estudio y del Área de Influencia .

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		71401322-APN-DTD#JGM), pero por otro lado en el nuevo documento “Respuestas a Informe de Requerimiento de Información Adicional” (RE-2022-71402229-APN-DTD#JGM - Master Document) indican que “Esta observación no contiene requerimiento. Es dable mencionar que los impactos sociales del proyecto se encuentran profundizados en el Capítulo VII -Identificación y evaluación de potenciales impactos ambientales y medidas de mitigación”. Por lo tanto si bien se sugirió mencionar la posible afectación de la operatoria de buques pesqueros en el Capítulo V, se observa que fue considerada en el Capítulo VII, sección 7.3.3.1-Pesca (Industrial), FI1: Impactos en el desplazamiento de la pesca industrial debido a las actividades del Proyecto.	
Línea de Base Socio-económica	DPP	En el Informe DPP N° 1/2022 se indicó que en el punto 6.5.2.1. Contexto Económico – Actividad pesquera: cuando se refieren a las especies de mayor valor comercial y en las que se concentra la mayor parte de la actividad de la flota pesquera: polaca, merluza de cola, merluza negra y merluza común”, no se mencionan a las pesquerías de Calamar y Vieira que se desarrollan en la zona cercana a la de operación del proyecto. En el documento actual, en la sección 6.4.2 “Panorama socioeconómico (Mar del Plata y Bahía Blanca) - 6.4.2.1 Contexto económico - Actividad pesquera” (Página 241, Capítulo VI) no se modificó, ni se incorporaron las sugerencias en ese párrafo sobre mencionar el calamar y la vieira.	Al respecto de la información referida a las pesquerías de Calamar y Vieira, se indica que se incorporará en el Capítulo VI-Línea de Base Socioeconómica, ítem Actividad pesquera , el desarrollo de la pesquería y actividad de la flota Calamar y Vieira.
Línea de Base Socio-económica	DPP	Con respecto a la descripción de las flotas y pesquerías del capítulo VI, permanecen errores, imprecisiones, información desactualizada y cierta confusión. Sin embargo, en el Anexo A del Capítulo VI “Reporte de Evaluación Pesquera” se incluye una descripción más apropiada de los tipos de flota.	En línea con la observación realizada por la autoridad se informa que se realizarán las correcciones solicitadas en el Capítulo VI – Línea de Base Socioeconómica , las cuales tendrán consistencia con el Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera .

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		Sería deseable que hubiera coherencia entre el capítulo VI y su Anexo	
Línea de Base Socio-económica	DPP	En el documento “Respuestas a Informe de Requerimiento de Información Adicional” (RE-2022-71402229-APN-DTD#JGM - Master Document), se indica que: “Se presentan las indicaciones de cada tipología de flota a efectos de poder comprender sus características principales, pero a la vez ponderando las presentes en el área de estudio, de modo de considerar su relevancia relativa al proyecto. La referencia es aplicable a la eventual captura – aunque de baja probabilidad en el área de influencia del proyecto. La indicación de las restantes especies se desarrolla en sus secciones específicas”. A pesar de ello, se observa que se realizó una nueva descripción de la Flota Congeladora Tangonera, Potera y Palangrera (pág 253-257), pero no se describe la flota Congeladora de vieira y la flota Congeladora arrastrera. Asimismo, tanto para la descripción de estas flotas como otras, se observa que continúan siendo similares a las comentadas en el Informe DPP N° 1/2022.	Al respecto, se indica que se actualizará y readecuará la información presentada en la sección Actividad Pesquera, del Capítulo VI - Línea de Base Socioeconómica para desarrollar el contenido con mayor claridad, ajustándose el contenido del apartado “Flota Pesquera”. El mismo tendrá consistencia y se complementará con la información presentada en el Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera . Por otra parte, se informa que se incorporará descripción de la flota Congeladora de vieira y la flota Congeladora arrastrera acorde a la bibliografía e información pública disponible.
Línea de Base Socio-económica	DPP	Respecto la descripción de la Flota Fresquera en el Informe DPP N° 1/2022 se indicó lo siguiente: “En la descripción de la flota fresquera de la página 223 se indica que la misma transporta el producto a granel y sin conservación, sin indicar la fuente de esta aseveración cuando esto no es así para toda la flota. Luego detallan el volumen de los cajones en los que se estiba la captura, lo cual indica que la misma encajona. Por otro lado, en el siguiente párrafo, se indica que “La figura siguiente muestra los desembarques de la merluza común en el golfo de San Matías entre 2005 y 2016 por tipo de flota. La flota fresquera es una de las que más desembarques tiene”. La pesquería de merluza en el Golfo San Matías	En línea con la observación realizada por la autoridad se realizarán las correcciones solicitadas, quitando la información referida al Golfo San Matías. Asimismo , se indica que se actualizará y readecuará la información presentada en la sección Actividad Pesquera, del Capítulo VI - Línea de Base Socioeconómica para desarrollar el contenido con mayor claridad, ajustándose el contenido del apartado “Flota Pesquera”. El mismo tendrá consistencia y se complementará con la información presentada en el Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera .

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>resulta irrelevante para el análisis ya que se encuentra alejado del área del proyecto. Respecto a este punto se observa que no se modificó o los cambios fueron parciales, ya que en la nueva descripción de la flota indican “La figura siguiente muestra los desembarques de la merluza común en el golfo de San Matías entre 2005 y 2016 por tipo de flota”, lo cual es irrelevante para la zona y tampoco se observa una figura con el epígrafe. Por otro lado, la descripción sobre artes y especies principales es confusa. Por ejemplo, indican que “Los métodos de pesca más habituales son las redes de arrastre con puertas y las nasas para capturar cangrejos”, sin embargo, el desembarque de cangrejos no es lo más habitual para la flota fresquera en general. A su vez, debería aclararse si la descripción Corresponde a la flota fresquera de altura o toda la flota fresquera por el enfriamiento de las capturas, lo que incluiría a la flota costera y rada/ría).</p>	
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>En cuanto a la flota Congeladora Tangonera, si bien se observó en el Informe DPP N° 1/2022, continúa describiendo que “actualmente, la única flota congeladora autorizada a operar dentro del golfo San Jorge es para la pesca de langostinos”, lo cual es erróneo y desactualizado. Cabe mencionar que la descripción de la flota Tangonera no resultaría de especial importancia para el área de estudio.</p>	<p>Al respecto, se indica que se actualizará y readecuará la información presentada en la sección Actividad Pesquera, del Capítulo VI - Línea de Base Socioeconómica para desarrollar el contenido con mayor claridad, ajustándose el contenido del apartado “Flota Pesquera”. El mismo tendrá consistencia y se complementará con la información presentada en el Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera.</p>
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>Respecto a la nueva descripción de la Flota de Rada o Ría (pág 253) (que corresponde a los buques de menor tamaño e incluye a la flota artesanal) se indica que pescan principalmente merluza, langostino y calamar, lo cual es cierto para las dos primeras especies, pero no para el calamar, ya que prácticamente no captura dichas</p>	<p>Al respecto, se indica que se actualizará y readecuará la información presentada en la sección Actividad Pesquera, del Capítulo VI - Línea de Base Socioeconómica para desarrollar el contenido con mayor</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>especies. Por otro lado, esta flota denominada rada/ría no solo existen buques que operan en puertos Patagónicos sino también en puertos bonaerenses.</p>	<p>claridad, ajustándose el contenido del apartado “Flota Pesquera”. El mismo tendrá consistencia y se complementará con la información presentada en el Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera.</p>
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>En la en la sección 6.4.2 Panorama socioeconómico (Mar del Plata y Bahía Blanca) - 6.4.2.1 Contexto económico - Actividad pesquera” (Capítulo VI, RE-2022-71409824-APN-DTD#JGM) al referirse a la “Flota pesquera- Conclusiones Claves” (pág 245), se observa que continúa la misma descripción que incluye al langostino como especie relevante en el área.</p>	<p>Se informa que se actualizará y readecuará la información presentada en la sección Actividad Pesquera, del Capítulo VI - Línea de Base Socioeconómica para desarrollar el contenido con mayor claridad, ajustándose el contenido del apartado “Flota Pesquera”. El mismo tendrá consistencia y se complementará con la información presentada en el Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera.</p>
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>En el documento “Respuestas a Informe de Requerimiento de Información Adicional” (RE-2022-71402229-APN-DTD#JGM - Master Document), sobre las consideraciones de la Flota se indica que: “Se presentan las indicaciones de cada tipología de flota a efectos de poder comprender sus características principales, pero a la vez ponderando las presentes en el área de estudio, de modo de considerar su relevancia relativa al proyecto. Es menester indicar, que como complemento al análisis solicitado se están consultando adicionalmente a diversos especialistas locales que, a su juicio de experto, y a la luz de otras fuentes bibliográficas disponibles se encuentran en proceso de revisión de las valoraciones otorgadas. Es preciso aclarar que no se espera que, como resultado de dicha revisión, los resultados de dicho análisis</p>	<p>En línea con las observaciones y las correcciones emitidas por la autoridad en cuanto al análisis y la descripción de la información de la flota pesquera, se aclara que serán realizadas las correcciones, adecuaciones e incorporación de fuentes adicionales con el fin de dar respuesta a lo solicitados por la autoridad. La información podrá encontrarse en el estudio de impacto ambiental integrado, específicamente en el Capítulo VI Línea de base Socioeconómica y su respectivo Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera.</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>difieran significativamente de las valoraciones asignadas para la estimación de los impactos en el capítulo respectivo en la versión del EIA remitida en noviembre. Si esto no fuera así, y los especialistas consideraran que las valoraciones cayeran fuera de dichos límites, se ajustarán de manera oportuna incluyendo su respectivo correlato en las medidas de mitigación y/o manejo como parte del Plan de Gestión Ambiental, como parte de la gestión adaptativa del proyecto. Respecto a esta última aclaración está Dirección espera que dichas consultas mejoren el análisis realizado, pero hasta tanto no se incorporen estas fuentes adicionales, no se podrá emitir opinión al respecto.</p>	
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>Una aclaración menor es que, en el nuevo documento en la página 268, cuando refieren:” La mantarraya (Rayas nep) y la cusk-eel rosada (Genypterus blacodes) también son relevantes para la zona, aunque en menor grado.” se observa que los nombres comunes de las especies son incorrectos, ya en el caso de Rayas nep, no son mantarayas sino todo el conjunto de rayas y batoideos que no se identifican a nivel específico y en el caso de G. blacodes es el abadejo.</p>	<p>Se corregirá en el Capítulo VI Línea de Base Socioeconómica y su correspondiente Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera los nombres comunes para las especies mencionadas.</p>
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>Con respecto a lo señalado oportunamente para el punto Restricciones de pesca en Puntos Principales, de la página 258 del EsIA original, se observa que en el nuevo documento, en la sección 6.4.2 Panorama socioeconómico (Mar del Plata y Bahía Blanca) - 6.4.2.1 Contexto económico – Actividad pesquera ” (Capítulo VI, RE-2022-71409824-APN-DTD#JGM) Página 283 permanece el párrafo “Las otras especies no están reguladas, o están incluidas en el CMP nacional y contabilizadas como una cuota global, y su captura se detiene a nivel nacional una vez alcanzada dicha producción. Por ejemplo, se estableció un CMP para el</p>	<p>En lo referido a la información señalada sobre las Capturas Máximas Permitidas se informa que la misma será corregida como señala la autoridad y se incluirá la normativa actualizada al respecto dentro del Capítulo VI Línea de Base Socioeconómica.</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>año 2008 de 16.000 toneladas de abadejo ordenando la suspensión de sus capturas una vez alcanzada esta cifra.” Como se había mencionado anteriormente, esta afirmación es incorrecta, ya que existen varias especies para las cuales se establece una CMP en el marco del CFP, y no se establece ninguna CMP nacional. Por otro lado, el ejemplo sobre la CMP de abadejo está desactualizado, ya que existe normativa para el año 2021 en la que se estableció una CMP de 3.600 t (ver resoluciones del CFP).</p>	
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>Por otro lado, en esta sección, no se encontró que se mencione la normativa de calamar, que si bien está nombrada en el Capítulo III - Marco Legal, la descripción de la misma no se refiere a los aspectos relevantes del manejo de la pesquería, que es la apertura y cierre de áreas por temporada. La única sugerencia que se atendió fue la del cambio de nombre de “alcornoque rosado” por abadejo en el documento “Respuestas a Informe de Requerimiento de Información Adicional” (RE-2022-71402229-APN-DTD%JGM - Master Document) sobre este punto. Cabe mencionar, aunque es un error menor, que la pesca de langostino no se autoriza para jiggers (que serían buques poteros) sino para Tangoneros.</p>	<p>Al respecto en línea con la observación realizada, el estudio de impacto integrado incluirá de manera completa y actualizada dentro del Capítulo VI Línea de base Socioeconómica la normativa referida al calamar, como también aquella información referida al manejo de la pesquería incluyendo la apertura y cierre de áreas por temporadas.</p> <p>Por otra parte, se corregirá y adecuará la observación indicada sobre la pesca de langostino.</p>
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>Volviendo a la sección “Restricciones a la pesca” (pág. 282) se indica que: “Según la legislación vigente, la Merluza Común (Merluccius hubbsi) se encuentra bajo la dirección de la Subsecretaría de Pesca, que establece cuotas anuales de pesca por flota (congelador o enfriador), reservando una fracción de la Captura Máxima Permisible (CMP) para distribuir entre las provincias con litoral marítimo como cuota social (destinada a pequeñas flotas de acción local). Estas cifras varían anualmente, según el cálculo realizado por el INIDEP, y según las necesidades sociales de las poblaciones que dependen</p>	<p>En línea con la observación realizada por la autoridad se realizarán las correcciones solicitadas, el Estudio de Impacto Ambiental integrado incluirá la normativa vigente sobre las restricciones de pesca de las distintas especies. Las mismas se incorporarán dentro del Capítulo VI Línea de base Socioeconómica</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>de la pesca para su supervivencia económica.” Esto es incorrecto, ya que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es la autoridad de aplicación y el Consejo Federal Pesquero (CFP) el que establece la Captura Máxima Permisible (CMP) sobre la base de las evaluaciones del estado de los recursos y recomendaciones realizadas por el INIDEP. Por otro lado, en el caso de la Merluza común cabe recordar que, al igual que la merluza negra, la merluza de cola, la polaca y la vieira, se encuentran bajo administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) distribuidas por el CFP.</p>	
Línea de Base Socio-económica	DPP	<p>Respecto a lo comentado sobre la sección “Principal Actividad Económica: Sector Pesquero”, en el punto “Actores clave”, se observó que se realizaron algunos cambios en la descripción de flota, mientras que la descripción de la normativa continúa prácticamente igual. Sin embargo, respecto a este punto, se observa que se reitera en el nuevo documento denominado “Respuestas a Informe de Requerimiento de Información Adicional” (RE-2022-71402229-APN-DTD#JGM-Master Document) lo siguiente: “Se presentan las indicaciones normativas generales e ilustrativas , que se presentan las referencias adicionales de las tipologías de flota a efectos de poder comprender sus características principales, pero a la vez ponderando las presentes en el área de estudio, y que como complemento al análisis solicitado se están consultando adicionalmente a diversos especialistas locales que, a su juicio de experto, y a la luz de otras fuentes bibliográficas disponibles se encuentran en proceso de revisión de las valoraciones otorgadas. Finalmente indican que no se espera que, como resultado de dicha revisión, los resultados de dicho análisis difieran significativamente de las valoraciones asignadas para la</p>	<p>En línea con la observación realizada por la autoridad se realizarán las correcciones solicitadas, mediante las cuales se incluirá un detalle más acabado de las flotas y la normativa aplicable, las cuales serán incorporadas dentro del Capítulo VI Línea de base Socioeconómica y su correspondiente Anexo VI-A Reporte de evaluación pesquera indicado oportunamente</p>

Sección EsIA	Autoridad solicitante	Comentario autoridad	Referencia descriptiva
		<p>estimación de los impactos. Si esto no fuera así, se ajustarán de manera oportuna incluyendo su respectivo correlato en las medidas de mitigación y/o manejo como parte del Plan de Gestión Ambiental, como parte de la gestión adaptativa del proyecto” Se espera que a resultado de dichas consultas se actualice y mejore la sección.</p>	

(1) Vista referencial de Tabla 4-1

Tabla 4-1: Coordenadas del Bloque CAN_100 y del pozo exploratorio EQN.MC.A.x-1

CAN_100 (*)	Sistema de referencia geográfica WGS-84 grados decimales	
	Y (ESTE)	X (NORTE)
1	-39.453414	-54.490372
2	-40.152591	-54.464813
3	-40.163719	-55.037493
4	-41.151306	-54.99046
5	-41.156294	-55.324859
6	-41.013914	-55.328474
7	-41.020893	-55.94207
8	-40.796974	-55.945633
9	-40.798747	-56.157482
10	-40.388975	-56.162611
11	-40.385163	-55.744938
12	-40.127884	-55.749683
13	-40.126029	-55.588311
14	-39.611467	-55.598819
15	-39.603458	-55.044509
16	-39.465319	-55.048383
POZO	Y (ESTE)	X (NORTE)
EQN.MC.A.x-1	-40.22055079	-55.37631314

Fuente: EQUINOR, 2021. (*) Las coordenadas del área de exploración y explotación CAN_100 corresponden al polígono cuya medición fue presentada por YPF S.A. ante la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (Resol-2019-190-APN-SGE # MHA)

(2) Referencia de Área Operativa conforme a recomendación

$$AO = AOp + AOm + AObt$$

ÁREA OPERATIVA (AO)	Área operativa de perforación (AOp):	Área operativa de movilización (AOm):	Área operativa en base terrestre (AObt)
del proyecto	Área operativa de perforación (para este proyecto) + extensión para seguridad (0,5 km de radio)	Ruta de navegación/transporte marítima y aérea (Puerto/aerop ↔ AOp)	Puertos/aeropuerto

Área operativa del proyecto (AO) = área operativa de perforación (AOp) + área operativa de movilización (AOm) + área operativa en base terrestre (AObt); donde:

Área operativa de perforación (AOp) = área de perforación + área de seguridad.

Área operativa de movilización (AOm) = ruta de navegación/transporte marítima y aérea (puerto y aeropuertos de logística y auxiliar ↔ AOp)

Área operativa en base terrestre (AObt) = secciones de los puertos de logística y auxiliar y aeropuerto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.